NOSOTROS, DENIS MAURICIO FUENTES HANDAL, Mayor de edad, con tarjeta de identidad No. 1806-1972-00378, soltero, Licenciado en Administración de Empresas Agropecuarias, hondureño y de este domicilio, actuando en mi condición de Alcalde Municipal y representante legal de la MUNICIPALIDAD DE MORAZÁN, DEPARTAMENTO DE YORO, nombramiento que acredito según consta punto único de la sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2017, y quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará "LA MUNICIPALIDAD" Y JEFFREY EDUARDO MELENDEZ VENTURA con tarjeta de identidad No. 0501-1987-02574. de este domicilio, hondureño, actuando su condición de Propietario de la Empresa Ingenieria y Constructora Ventura S. de R.L con RTN 18069015808373 y quien en lo sucesivo y para efectos se denominara "EL CONTRATISTA" hemos convenido Celebrar como en efecto celebramos el presente CONTRATO, mismo que se regirá de acuerdo a las clausulas establecidas a continuación; CLAUSULA PRIMERA: Objeto De Contrato: El prosente Contrato tiene por objeto que El CONTRATISTA realice los siguientes trabajos: SUMINISTRO, ALARREO DE MATERIAL PIEDRA, Y EXCAVACION, ACARREO E INSTALACION DE ALCANTARILLAS CON MAQUINARIA RETROEXCABADORA UBICADA EN LA QUEBRADA LA MORA DE LA COMUNIDAD DE EL PORTILLO GONZALEZ DEL MUNICIPIO DE MORAZÁN DEPARTAMENTO DE YORO. CLAUSULA SEGUNDA: Tipo De Contrato: LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA acuerdan que este contrato es en base a precios unitarios y no está sujeto a escalamiento de precios. CLAUSULA TERCERA: Documentos Que Forman Parte De Este Contrato: forman parte de este contrato los siguientes documentos: a) Copia de Identidad del representante legal EL CONTRATISTA, b) Premiso de Operación de El Contratista, c) Cotización presentada por EL CONTRATISTA CLAUSULA CUARTA: Responsabilidades De Las Partes; DEL CONTRATADO: a) Asumen responsabilidad total sobre el trabajo descrito en la cláusula primera, los cuales debe realizar con los lineamientos ya establecidos, desde el inicio del proyecto hasta la culminación del mismo. b) Es convenido que EL CONTRATISTA en la prestación de los servicios, objeto de este contrato, actuara de acuerdo al mejor interés de LA MUNICIPALIDAD, y su comportamiento será guiado por normas generalmente aceptadas de conducta profesional. Asimismo queda obligado y faculta como persona natural. DE LA MUNICIPALIDAD a lo siguiente: a) Proveerá a EL CONTRATADO toda la asistencia que sean necesarias para el desarrollo de este contrato.
 b) El pago descrito en la cláusula sexta se efectuara de mediante un pago único y por medio de cheque una vez ficado la realización de los servicios contratados. CLAUSULA QUINTA INICIO Y FINALIZACIÓN DE CONTRATO: EL CONTRATADO se compromete iniciar los trabajos a partir de la fecha de suscripción de este contrato. La vigencia de este contrato será de QUINCE DIAS CALENDARIO contados a partir de la suscripción del presente contrato. CLAUSULA SEXTA: Monto Del Contrato, Financiamiento Y Forma De Pago: El Valor del presente Contrato es de

Servicios	Cantidad	Unidad	Valor Unitario (Lps.)	TOTAL
Suministro, Acarreo de Material Piedra	5	Mts ³	260.00	1,300.00
Excavación, Instalación de Alcantarillas Horas Retro	12	A THE STATE OF	1,000.00	12,000.00
Acarreo de Alcantarillas Horas Retro	10	1	1,000.00	10,000.00
es certificates del regimen cational y en su caso		Ulbert b In	TOTAL	23,300.00

por los trabajos realizados en la primer cláusula del presente contrato. CLAUSULA SÉPTIMA:

PREROGATIVA.LA MUNICIPALIDAD está facultada para suspender o resolver total o parcialmente este contrato, sin perjuicio de la indemnización que corresponda, si hubiere merito, mediante notificación escrita a EL CONTRATISTA, indicando los motivos de tal decisión. CLAUSULA OCTAVA: Responsabilidad: EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad civil, laboral, fiscal, ambiental y de otro tipo a LA MUNICIPALIDAD en la ejecución del proyecto. CLAUSULA NOVENA: Resolución Del Contrato; Las partes contratantes podrán

invocar la resolución del contrato por las siguientes causas: 1) Grave o reiterado incumplimiento de las clausulas convenidas; 2) La suspensión definitiva de los servicios contratados; 3) La muerte del contratista si no pudieren concluir el contrato sus sucesores. 4) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de la MUNICIPALIDAD, o su comprobada incapacidad financiera; 3) Los Motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor sobrevivientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución; 7) La falta de corrección de defectos cuando estos sean técnicamente ejecutables; 8) El mutuo acuerdo de las partes; 9) Las demás que establezca el contrato y la Ley de Contratación del Estado. CLAUSULA DECIMA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD: Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la ley de transparencia y el acceso a la información pública y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado para así fortalecer las bases del Estado de derecho nos comprometemos libre y voluntariamente a1). Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República así como los valores de integridad lealtad contractual equidad tolerancia imparcialidad y discreción con la información confidencial que manejamos obteniendo unos de dar declaraciones públicas sobre la misma2). Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales para los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado tales como transparencia igualdad y libre competencia3). Que durante la ejecución del contrato a ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador socio o asociado autorizado o no realizará) Prácticas corruptivas; entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar recibir o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b). Prácticas colusorias; entendiendo está como aquellas en las que denoten sugiera no demuestre que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte4). Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para éfectos del contrato y dejarnos manifestados que durante el proceso de contratación o adquisición causas de este contrato la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente imprecisa o que no corresponde a la realidad para efectos de este contrato5). Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez abstenernos de utilizarla para fines distintos.6). Aceptar la consecuencia que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.)Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrato así como a os socios asociados ejecutivos y trabajadores de aquellos los enunciados de esta cláusula dará lugar A). De parte del contratista o consultor: i A la inhabilitación para contratar, sin perjuicio de las responsabilidades deducírsele. Il A la aplicación al trabajador ejecutivos representantes socio asociado o apoderado que han ncumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan B). De parte del contratante i. A la eliminación definitiva del contratista o consultor y a los subcontratistas responsable que pudiendo hacerlo no denunciaron la rregularidad] de su registro de proveedores y contratistas que al afecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad Futura en procesos de contratación. II. A la aplicación el empleado o funcionario infractor las anciones que correspondan según el código de conducta ética del servidor público sin perjuicio de exigir la esponsabilidad administrativa civil o penal las que hubiere lugar en fe de lo anterior las partes manifiestan la ceptación de los compromisos adoptados en el presente documento bajo el entendido de esta declaración

forma parte integral del contrato firmado voluntariamente para constancia. CLAUSULA ONCEAVA: Solución De Conflictos: Si por alguna circunstancia las partes contratantes tuvieran alguna desavenencia con motivo y en ocasión de la interpretación de este contrato, las partes se someten a las leyes, tribunales y autoridades de la República de Honduras, específicamente en la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo de Yoro y sea aplicable la legislación hondureña. Ambas partes expresan su conformidad con el contenido en las clausulas anteriores, obligándose a su fiel cumplimiento.

Y para constancia firmamos el presente **CONTRATO** en la ciudad de Morazán, departamento de Yoro, al primer día del mes de Mayo de dos mil Diecinueve.

THE MUNICIPAL THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF

ID 1806-1972-00378

ALCALDE MUNICIPAL

JEFFREY EDUARDO MELENDEZ VENTURA
Representante Legal de La Empresa

CONTRATISTA

NOSOTROS, DENIS MAURICIO FUENTES HANDAL, mayor de edad, con tarjeta de identidad No. 1806-1972-00378, soltero, Licenciado en Administración de Empresas Agropecuarias, hondureño y de este domicilio, actuando en mi condición de Alcalde Municipal y representante legal de la Municipalidad de Morazán, Departamento de Yoro, nombramiento que acredito según consta Punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2017, y quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará "LA MUNICIPALIDAD" Y JOSE ALBERTO CRUZ BANEGAS, con tarjeta de identidad No. 1806-1975-00262, mayor de edad, casado, hondureño y con domicilio en Morazán, Yoro, por la otra parte y que para efecto de este contrato se denominara como "EL CONTRATISTA" por este acto celebramos el presente CONTRATO, mismo que se regirá de acuerdo a las clausulas establecidas a continuación; CLAUSULA PRIMERA: Objeto De Contrato: El presente Contrato tiene por objeto que El CONTRATISTA realice los siguientes trabajos: SUMINISTRO, ACARREO Y DISTRIBUCION DE TRESCIENTOS CINCUENTA METROS CUBICOS (350 m3) DE ARENA Y CUATROCIENTOS METROS CUBICOS (400 m³) DE PIEDRA, para ser utilizados en la construcción de la Canalización de Agua Pluviales de la Aldea San Juan Camalote, Morazán, Yoro. CLAUSULA SEGUNDA: Tipo De Contrato: LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA acuerdan que este contrato es en base a precios unitarios y no está sujeto a escalamiento de precios. CLAUSULA TERCERA: Documentos Que Forman Parte De Este Contrato: forman parte de este contrato los siguientes documentos: a) Cotización presentada por EL CONTRATISTA, b) Copia de Identidad del CONTRATISTA, y c) Permiso de Operación de EL CONTRATISTA d) R.T.N. de EL CONTRATISTA. CLAUSULA CUARTA: Responsabilidades De Las Partes; DEL CONTRATISTA: a) Asumen responsabilidad total sobre el trabajo descrito en la cláusula primera, los cuales debe realizar con los lineamientos ya establecidos, desde el inicio del proyecto hasta la culminación del mismo. b) Es convenido que EL CONTRATISTA en la prestación de los servicios, objeto de este contrato, actuara de acuerdo al mejor interés de LA MUNICIPALIDAD, y su comportamiento será guiado por normas generalmente aceptadas de conducta profesional. DE LA MUNICIPALIDAD: a) Proveerá a EL CONTRATISTA toda la asistencia que sean necesarias para el desarrollo de este contrato. b) El monto descrito en la clausula sexta se cancelara mediante un pago único y por medio de

cheque una vez verificado la realización de los servicios contratados. CLAUSULA QUINTA: INICIO Y FINALIZACIÓN DE CONTRATO: EL CONTRATADO se compromete iniciar los trabajos a partir de la fecha de suscripción de este contrato. La vigencia de este contrato será de por el tiempo que se requiera para la realización de los servicios contratados en la clausula primera y contados a partir de la suscripción del presente contrato. CLAUSULA SEXTA: Monto Del Contrato, Financiamiento Y Forma De Pago: El Valor del presente Contrato es de DOSCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS CON 00/100, (LPS. 200,000.00), desglosados de la siguiente manera:

DESCRIPCION	UND.	CANT.	PRE	CIO UNITARIO	TOTAL		
SUMINISTRO, ACARREO Y DISTRIBUCION DE ARENA	m ³	350	L	200.00	1	70,000.00	
SUMINISTRO, ACARREO Y DISTRIBUCION DE PIEDRA	m³	400	L	325.00	L	130,000.00	
		2.5	GRAN TOTAL		L	200,000.00	

CLAUSULA SÉPTIMA: PREROGATIVA, LA MUNICIPALIDAD está facultada para suspender o resolver total o parcialmente este contrato, sin perjuicio de la indemnización que corresponda, si hubiere merito, mediante notificación escrita a EL CONTRATISTA, indicando los motivos de tal decisión. CLAUSULA OCTAVA: Responsabilidad: EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad civil, laboral, fiscal, ambiental y de otro tipo a LA MUNICIPALIDAD en la ejecución del proyecto. CLAUSULA NOVENA: Resolución Del Contrato; Las partes contratantes podrán invocar la resolución del contrato por las siguientes causas: 1) Grave o reiterado incumplimiento de las clausulas convenidas; 2) La suspensión definitiva de los servicios contratados; 3) La muerte del contratista si no pudieren concluir el contrato sus sucesores 4) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de LA MUNICIPALIDAD, o su comprobada incapacidad financiera; 3) Los Motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor sobrevivientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución; 7) La falta de corrección de defectos cuando estos sean técnicamente ejecutables; 8) El mutuo acuerdo de las partes; 9) Las demás que establezca el contrato y la Ley de Contratación del Estado. CLAUSULA DECIMA: Clausula de Integridad: La Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de un cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así mismo los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON TODA LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS,

ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizara: a) Practicas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o Indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Practicas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso. entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla y divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta clausula dará lugar: a) De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. fi. A la aplicación al trabajador, ejecutivos, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medias disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b) De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. II. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: Solución De Conflictos: Si por alguna circunstancia las partes contratantes tuvieran alguna desavenencia con motivo y en ocasión de la interpretación de este contrato, las partes se someten a las leyes, tribunales y autoridades de la República de Honduras, específicamente en la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo de Yoro y sea aplicable la legislación hondureña. Ambas partes expresan su conformidad con el contenido en las clausulas anteriores, obligándose a su fiel cumplimiento.

Y para constancia firmamos el presente CONTRATO en la ciudad de Morazán, departamento de Yoro, a los tres días del mes de abril de dos mil diez y nueve.

STORION PRINCIPAL STORION STOR

DENIS MAURICIO FUENTES HANDAL ALCALDE MUNICIPAL CITL SOTIONS OF THE CYUZ

JOSE ALBERTO CRUZ BANEGAS CONTRATISTA

Nosotros DENIS MAURICIO FUENTES HANDAL, Mayor de edad, con tarjeta de identidad Nº .1806-1972-00378, Soltero, Licenciado en Administración de Empresas Ágropecuarias, hondureño y de este domicilio, actuando en sus condición de Alcalde Municipal y representante legal de la MUNICIPALIDAD. DE MORAZAN, DEPARTAMENTE DE YORO, nombramiento que acredito según consta punto único de la sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2013, que adelante y para los efectos de este contrato se denominara "MUNICIPALIDAD DE MORAZAN" y LUIS FELIPE MARTINEZ ULLOA con tarjeta de identidad N°.1006-1976-00366, actuando en su propio Nombre y representación quien lo sucesivo y para efectos se denominara "EL CONTRATISTA" hemos convenido celebrar como un efecto celebramos el presente el Contrato de Trabajo por Tiempo Limitado , mismo que se regirá de acuerdo a las clausulas establecidos a continuación; CLAUSULA PRIMERA: objetivo de contrato :EL CONTRATISTA se compromete a proporcionar el servicio de animación en La Celebración del Dia de La Madre este 12 de Mayo, Eventos que se realizara en la Escuela Minerva del casco urbano. al municipio de Morazan respectivamente entre las 1:00 pm a 5:00 p.m. Cumpliendo con un total de 5 horas de animación musical con combo cinco estrellas, CLAUSULA SEGUNDA: Tipo de contrato: LA MUNICIPALIDAD Y "EL CONTRATISTA "acuerda o que este contrato es en base a precios diarios y no está sujeto a escalamiento de precios, CLAUSULAS TERCERA: Documento que forman parte de este contrato: es entendido por las partes que forman parte de este contrato los siguientes documentos: a) Copia de identidad b) Copia de Solvencia Municipal c) Cotización. CLAUSULA CUARTA: Responsabilidades de las partes; DEL CONTRATISTA: a) Asumen responsabilidad total sobre el trabajo descrito en la clausula primera los cuales deben realizar con los alineamientos ya establecido) es convenido que EL CONTRATISTA en la presentación de los servicios objetos de este contrato, actuara de acuerdo al mejor interés de LA MUNICIPALIDAD, y su comportamiento será guiado por normas generalmente aceptadas de conducta profesional, DE LA MUNICIPALIDAD;A) proveerá a EL CONTRATISTA toda la asistencia que sean necesarias para el desarrollo de este contrato. b) el pago se efectuara por medios de cheques una Ves Verificada la realización de los servicios contratados. CLAUSURA QUINTA: Monto de contrato, financiamiento y forma de pago: El valor del presente contrato asciende a la cantidad de SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA LEMPIRAS EXACTOS CON 00/100 (Lps.7, 430.00) por el total de 5 Horas de animación musical con combo, cada hora con un valor de L.1,486.00 la clausula primera. Es entendido y aceptado que para el pago de este contrato será mismo servicio en listado en ctuado los fondos municipales y a la vez se le hara la respectiva deducción del 12.5% del impuesto sobre la renta. CLAUSULA SEXTA: Prerrogativa "LA MUNICIPALIDAD" está facultada para suspender o resolver total o parcialmente este contrato, sin perjuicio de la indemnización que corresponda ,si hublere merito, mediante Notificación escrita a "EL CONTRATISTA", indicando los motivos de tal decisión CLAUSULA SEPTIMA: Responsabilidad; "EL CONTRATISTA" libera de toda responsabilidad a la "MUNICIPALIDAD" de toda obligación civil , laboral, fiscal , ambiental y de otro tipo en caso de negligencia u omisión de parte de CONTRATISTA. CLAUSULA OCTAVA: Responsabilidad: EL CONTRATISTA libera de toda civil, laboral, fiscal, ambiental y de otro tipo a LA MUNICIPALIDAD en la ejecución del proyecto. CLAUSULA NOVENA: Resolución Del Contrato; Las partes contratantes podrán invocar la resolución del contrato por las siguientes causas: 1) Grave o reiterado incumplimiento de las clausulas convenidas; 2) La suspensión definitiva de los servicios contratados; 3) La muerte del contratista si no pudieren concluir el contrato sus sucesores. 4) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de la MUNICIPALIDAD, o su comprobada incapacidad financiera; 3) Los Motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor sobrevivientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución; 7) La falta de corrección de defectos cuando estos sean técnicamente ejecutables; 8) El mutuo acuerdo de las partes; 9) Las demás que establezca el contrato y la Ley

de Contratación del Estado. CLAUSULA DECIMA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD: Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la ley de transparencia y el acceso a la información pública y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado para así fortalecer las bases del Estado de derecho nos comprometemos libre y voluntariamente a1). Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República así como los valores de integridad lealtad contractual equidad tolerancia imparcialidad y discreción con la información confidencial que manejamos obteniendo unos de dar declaraciones públicas sobre la misma2). Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales para los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado tales como transparencia igualdad y libre competencia3). Que durante la ejecución del contrato a ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador socio o asociado autorizado o no realizará) Prácticas corruptivas; entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar recibir o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b). Prácticas colusorias; entendiendo está como aquellas en las que denoten sugiera no demuestre que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte4). Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejarnos manifestados que durante el proceso de contratación o adquisición causas de este contrato la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente imprecisa o que no corresponde a la realidad para efectos de este contrato5). Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez abstenernos de utilizarla para fines distintos.6). Aceptar la consecuencia que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrato así como a los socios asociados ejecutivos y trabajadores de aquellos los enunciados de esta cláusula dará lugar A). De parte del contratista o consultor: I A la inhabilitación para contratar, sin perjuicio de las responsabilidades deducírsele. Il A la aplicación al trabajador ejecutivos representantes socio asociado o apoderado que han incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan). De parte del contratante i. A la eliminación definitiva del [contratista o consultor y a los subcontratistas responsable que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su registro de proveedores y contratistas que al afecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad Futura en procesos de contratación. il. A la aplicación el empleado o funcionario infractor las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servidor público sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil o penal las que hubiere lugar en fe de lo anterior las partes manifiestan la

aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato firmado voluntariamente para constancia. CLAUSULA ONCEAVA: Solución De Conflictos: Si por alguna circunstancia las partes contratantes tuvieran alguna desavenencia con motivo y en ocasión de la interpretación de este contrato, las partes se someten a las leyes, tribunales y autoridades de la República de Honduras, especificamente en la Jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo de Yoro y sea aplicable la legislación hondureña. Ambas partes expresan su conformidad con el contenido en las clausulas anteriores, obligandose a su fiel cumplimiento.

para constanda firmamos el presente CONTRATO en la Ciudad de Morazán, Yoro a los 6 días del mes de Mayo de Dos

MUNICIPA

Mil Diecinueve.

DENIS MAURIO FUENTES HANDAL

ID 1809-1972-00378 ALCALDE MUNICIPAL LUIS FELIPE MARTINEZ ULLOA

ID 1806-1976-00366

EL CONTRATISTA

Nosotros DENIS MAURICIO FUENTES HANDAL, Mayor de edad, con tarjeta de identidad Nº .1806-1972-00378, Soltero. Licenciado en Administración de Empresas Agropecuarias, hondureño y de este domicilio, actuando en sus condición de Alcalde Municipal y representante legal de la MUNICIPALIDAD DE MORAZAN, DEPARTAMENTE DE YORO, nombramiento que acredito según consta punto único de la sesión celebrada el día 04 de abril de 2019, que adelante y para los efectos de este contrato se denominara "MUNICIPALIDAD DE MORAZAN" y WILFREDO MANUEL SIERRA PALMA con tarjeta de identidad N°.0318-1984-01723 ,actuando en su propio Nombre y representación quien lo sucesivo y para efectos se denominara "EL CONTRATISTA" hemos convenido celebrar como un efecto celebramos el presente el Contrato de Trabajo por Tiempo Limitado ,mismo que se regirá de acuerdo a las clausulas establecidos a continuación; CLAUSULA PRIMERA: objetivo de contrato :EL CONTRATISTA se compromete a proporcionar el servicio de animación en La Celebración del Día de La Madre este 12 de Mayo, Eventos que se realizara en la Escuela Minerva del casco urbano del municipio de Morazán respectivamente entre las 1:00 pm a 5:00 p.m. Cumpliendo con un total de 5 horas de imación de payasito. CLAUSULA SEGUNDA: Tipo de contrato: LA MUNICIPALIDAD Y "EL CONTRATISTA "acuerda o que este contrato es en base a precios diarios y no está sujeto a escalamiento de precios. CLAUSULAS TERCERA: Documento que forman parte de este contrato: es entendido por las partes que forman parte de este contrato los siguientes documentos: a) Copia de identidad b) Copia de Solvencia Municipal c) Cotización, CLAUSULA CUARTA: Responsabilidades de las partes; DEL CONTRATISTA: a) Asumen responsabilidad total sobre el trabajo descrito en la clausula primera , los cuales deben realizar con los lineamientos ya establecidos) es convenido que EL CONTRATISTA en la presentación de los servicios objetos de este contrato, actuara de acuerdo al mejor interes de LA MUNICIPALIDAD, y su comportamiento será guiado por normas generalmente aceptadas de conducta profesional, DE LA MUNICIPALIDAD; A) proveerá a EL CONTRATISTA toda la asistencia que sean necesarias para el desarrollo de este contrato, b) el pago se efectuara por medios de cheque una vez verificada la realización de los servicios contratados. CLAUSURA QUINTA: Monto de contrato, financiamiento y forma de pago: El valor del presente contrato asciende a la cantidad de DOS MIL CUATROCIENTO LEMPIRAS EXACTOS (Lps.2,400.00) , cada hora con un valor de L.480.00 mismo servicio enlistado en la clausula primera. Es entendido y aceptado que para el pago de este contrato será efectuado los fondos municipales. CLAUSULA SEXTA: Prerrogativa "LA MUNICIPALIDAD" está facultada para suspender o resolver total o parcialmente este contrato, sin perjuicio de la indemnización que corresponda .si ibiere merito, mediante Notificación escrita a "EL CONTRATISTA", indicando los motivos de tal decisión CLAUSULA SEPTIMA: Responsabilidad; "EL CONTRATISTA" libera de toda responsabilidad a la "MUNICIPALIDAD" de toda obligación civil , laboral, fiscal , ambiental y de otro tipo en caso de negligencia u omisión de parte de CONTRATISTA, CLAUSULA OCTAVA: CLAUSULA OCTAVA: Responsabilidad: EL CONTRATISTA libera de toda civil, laboral, fiscal, ambiental y de otro tipo a LA MUNICIPALIDAD en la ejecución del proyecto. CLAUSULA NOVENA: Resolución Del Contrato; Las partes contratantes podrán invocar la resolución del contrato por las siguientes causas: 1) Grave o reiterado incumplimiento de las clausulas convenidas; 2) La suspensión definitiva de los servicios contratados; 3) La muerte del contratista si no pudieren concluir el contrato sus sucesores. 4) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de la MUNICIPALIDAD, o su comprobada incapacidad financiera; 3) Los Motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor sobrevivientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución; 7) La falta de corrección de defectos cuando estos sean técnicamente ejecutables; 8) El mutuo acuerdo de las partes; 9) Las demás que establezca el contrato y la Ley de Contratación del Estado. CLAUSULA DECIMA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD: Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la ley de transparencia y el acceso a la información pública y con la convicción

de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado para así fortalecer las bases del Estado de derecho nos comprometemos libre y voluntariamente a1). Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República así como los valores de integridad lealtad contractual equidad tolerancia imparcialidad y discreción con la información confidencial que manejamos obteniendo unos de dar declaraciones públicas sobre la misma2). Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales para los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado tales como transparencia igualdad y libre competencia3). Que durante la ejecución del contrato a ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador socio o asociado autorizado o no realizará) Prácticas corruptivas; entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar recibir o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b). Prácticas colusorias; entendiendo está como aquellas en las que denoten sugiera no demuestre que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte4). Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejarnos manifestados que durante el proceso de contratación o adquisición causas de este contrato la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente imprecisa o que no corresponde a la realidad para efectos de este contrato5). Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez abstenernos de utilizarla para fines distintos.6). Aceptar la consecuencia que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrato así como a los socios asociados ejecutivos y trabajadores de aquellos los enunciados de esta cláusula dará lugar A). De parte del contratista o consultor: I A la inhabilitación para contratar, sin perjuicio de las responsabilidades deducírsele. Il A la aplicación al trabajador ejecutivos representantes socio asociado o apoderado que han incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan). De parte del contratante i. A la eliminación definitiva del [contratista o consultor y a los subcontratistas responsable que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratistas que al afecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad Futura en procesos de contratación. II. A la aplicación el empleado o funcionario infractor las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servidor público sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil o penal las que hubiere lugar en fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato firmado voluntariamente para constancia. CLAUSULA ONCEAVA: Solución De Conflictos: Si por alguna circunstancia las partes contratantes tuvieran alguna desavenencia con motivo y

en ocasión de la interpretación de este contrato, las partes se someten a las leyes, tribunales y autoridades de la República de Honduras, específicamente en la Jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo de Yoro y sea aplicable la legislación hondureña. Ambas partes expresan su conformidad con el contenido en las clausulas anteriores, obligándose a su fiel cumplimiento.

Y para constancia firmamos el presente CONTRATO en la Ciudad de Morazán. Yoro a los 06 días del mes de Mayo de

Dos Mil Diecinueve

DENIS MAURICIO FUENTES HANDAL ID 1809-1972-00378

ALCALDE MUNICIPAL

WILFREDO SIERRA PALMA ID 0318-1984-01723

EL CONTRATISTA

NOSOTROS, DENIS MAURICIO FUENTES HANDAL, Mayor de edad, con tarjeta de identidad No. 1806-1972-00378, soltero, Licenciado en Administración de Empresas Agropecuarias, hondureño y de este domicilio, actuando en mi condición de Alcalde Municipal y representante legal de la MUNICIPALIDAD DE MORAZÁN, DEPARTAMENTO DE YORO, nombramiento que acredito según consta punto único de la sesión celebrada el dia 17 de diciembre de 2017, y quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará "LA MUNICIPALIDAD" Y EDGAR AMILCAR RODRIGUEZ MORALES con tarjeta de identidad No. 0410-1964-00535, de este domicilio, hondureño y quien en lo sucesivo y para efectos se denominara "EL CONTRATISTA" hemos convenido Celebrar como en efecto celebramos el presente CONTRATO, mismo que se regirá de acuerdo a las clausulas establecidas a continuación; CLAUSULA PRIMERA: Objeto De Contrato: El presente Contrato tiene por objeto que El CONTRATISTA realice los siguientes trabajos: SUMINISTRO, ACARREO Y DISTRIBUCION DE MATERIAL PIEDRA PARA LA ELABORACION DE GAVIONES DE CONTENCION UBICADA EN LA QUEBRADA PAVON DE LA COMUNIDAD DE BUENA VISTA Y PLASCENCIA DEL MUNICIPIO DE MORAZÁN DEPARTAMENTO DE YORO.. CLAUSULA SEGUNDA: Tipo De Contrato: LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA acuerdan que este contrato es en base a precios unitarios y no está sujeto a escalamiento de precios. CLAUSULA TERCERA: Documentos Que Forman Parte De Este Contrato: forman parte de este contrato los siguientes documentos: a) Copia de Identidad del representante legal EL CONTRATISTA, b) Premiso de Operación de El Contratista, c) Cotización presentada por EL CONTRATISTA CLAUSULA CUARTA: Responsabilidades De Las Partes; DEL CONTRATADO: a) Asumen responsabilidad total sobre el trabajo descrito en la cláusula primera, los cuales debe realizar con los lineamientos ya establecidos, desde el inicio del proyecto hasta la culminación del mismo. b) Es convenido que EL CONTRATISTA en la prestación de los servicios, objeto de este contrato, actuara de acuerdo al mejor interés de LA MUNICIPALIDAD, y su comportamiento será guiado por normas generalmente aceptadas de conducta profesional. Asimismo queda obligado y faculta como persona natural a La Municipalidad, según lo establecido en la ley del impuesto sobre la renta la respectiva retención del 12.5% por los servicios contratados DE LA MUNICIPALIDAD a lo siguiente: a) Proveerá a EL CONTRATADO toda la asistencia que sean necesarias para el desarrollo de este contrato, b) El pago descrito en la cláusula sexta se efectuara de mediante un pago único y por medio de cheque una vez verificado la realización de los servicios contratados. CLAUSULA QUINTA INICIO Y FINALIZACIÓN DE CONTRATO: EL CONTRATADO se compromete iniciar los trabajos a partir de la fecha de suscripción de este contrato. La vigencia de este contrato será de VEINTE DIAS CALENDARIO contados a partir de la suscripción del presente contrato. CLAUSULA SEXTA: Monto Del Contrato, Financiamiento Y Forma De Pago: El Valor del presente Contrato es de SUMINISTRO, ACARREO Y DISTRIBUCION DE CINCUENTA Y CINCO METROS CUBICOS DE MATERIAL PIEDRA (55 Mts3), Siendo de la siguiente manera Acarreo=55Mts XLps.520.00 siendo en total la cantidad de Veinte y Ocho Mil Seiscientos Lempiras Exactos (28,600.00 Lps.) por los trabajos realizados en la primer cláusula del presente contrato. CLAUSULA SÉPTIMA: PREROGATIVA.LA MUNICIPALIDAD está facultada para suspender o resolver total o parcialmente este contrato, sin perjuicio de la indemnización que corresponda, si hubiere merito, mediante notificación escrita a EL CONTRATISTA, indicando los motivos de tal decisión. CLAUSULA OCTAVA: Responsabilidad: EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad civil, laboral, fiscal, ambiental y de otro tipo a LA MUNICIPALIDAD en la ejecución del proyecto. CLAUSULA NOVENA: Resolución Del Contrato; Las partes contratantes podrán invocar la resolución del contrato por las siguientes causas: 1) Grave o reiterado incumplimiento de las clausulas convenidas; 2) La suspensión definitiva de los servicios contratados; 3) La muerte del contratista si no pudieren concluir el contrato sus sucesores. 4) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de la MUNICIPALIDAD, o su comprobada incapacidad financiera; 3) Los Motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor sobrevivientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución; 7) La falta de corrección de defectos cuando estos sean técnicamente ejecutables; 8) El mutuo acuerdo de las partes; 9) Las

demás que establezca el contrato y la Ley de Contratación del Estado. CLAUSULA DECIMA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD: Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la ley de transparencia y el acceso a la información pública y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado para así fortalecer las bases del Estado de derecho nos comprometemos libre y voluntariamente a1). Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República así como los valores de integridad lealtad contractual equidad tolerancia imparcialidad y discreción con la información confidencial que manejamos obteniendo unos de dar declaraciones públicas sobre la misma2). Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales para los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado tales como transparencia igualdad y libre competencia3). Que durante la ejecución del contrato a ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador socio o asociado autorizado o no realizará) Prácticas corruptivas; entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar recibir o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b). Prácticas colusorias; entendiendo está como aquellas en las que denoten sugiera no demuestre que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte4). Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejarnos manifestados que durante el proceso de contratación o adquisición causas de este contrato la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente imprecisa o que no corresponde a la realidad para efectos de este contrato5). Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez abstenernos de utilizarla para fines distintos.6). Aceptar la consecuencia que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.)Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrato así como a los socios asociados ejecutivos y trabajadores de aquellos los enunciados de esta cláusula dará lugar A). De parte del contratista o consultor: I A la inhabilitación para contratar, sin perjuicio de las responsabilidades deducírsele. Il A la aplicación al trabajador ejecutivos representantes socio asociado o apoderado que han incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan B). De parte del contratante I. A la eliminación definitiva del [contratista o consultor y a los subcontratistas responsable que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratistas que al afecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad Futura en procesos de contratación. II. A la aplicación el empleado o funcionario infractor las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servidor público sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil o penal las que hubiere lugar en fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato firmado voluntariamente para constancia. CLAUSULA ONCEAVA: Solución De Conflictos: Si por alguna circunstancia las partes contratantes tuvieran alguna desavenencia con motivo y en ocasión de la interpretación de este contrato, las partes se someten a las leyes, tribunales y autoridades de la República de Honduras, especificamente en la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo de Yoro y sea aplicable la legislación hondureña. Ambas partes expresan su conformidad con el contenido en las clausulas anteriores, obligándose a su fiel cumplimiento.

Y para constancia firmamos el presente CONTRATO en la ciudad de Morazán, departamento de Yoro, a los trece días del mes de Mayo de dos mil Diecinueve.

CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE

DENIS MAURICIÒ FUENTES HANDAL

ID 1806-1972-00378

ALCALDE MUNICIPAL

(significant of the state of t

EDGAR AMILCAR RODRIGUEZ MORALES
CONTRATISTA

NOSOTROS, DENIS MAURICIO FUENTES HANDAL, Mayor de edad, con tarjeta de identidad No. 1806-1972-00378, soltero, Licenciado en Administración de Empresas Agropecuarias, hondureño y de este domicilio, actuando en mi condición de Alcalde Municipal y representante legal de la MUNICIPALIDAD DE MORAZÁN, DEPARTAMENTO DE YORO, nombramiento que acredito según consta punto único de la sesión celebrada el dia 17 de diciembre de 2017, y quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará "LA MUNICIPALIDAD" Y VICTOR SAMUEL REYES RODRIGUEZ con tarjeta de identidad No. 1804-1989-00172, de este domicilio, hondureño, actuando en propio nombre y representación, y quien en lo sucesivo y para efectos se denominara "EL CONTRATISTA" hemos convenido Celebrar, como en efecto celebramos el presente CONTRATO, mismo que se regirá de acuerdo a las clausulas establecidas a continuación; CLAUSULA PRIMERA: Objeto De Contrato: El presente Contrato tiene por objeto que El CONTRATISTA realice los siguientes trabajos: stalación del Techo con estructura de metal y laminas de alucin de La Escuela Pablo Portillo Figueroa , Ubicada en La comunidad de La Fragua del municipio de Morazán, departamento de Yoro. Incluye Equipo y Mano de Obra. CLAUSULA SEGUNDA: Tipo De Contrato: LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA acuerdan que este contrato es en base a precios unitarios y no está sujeto a escalamiento de precios. CLAUSULA TERCERA: Documentos Que Forman Parte De Este Contrato: forman parte de este contrato los siguientes documentos: a) Copia de Identidad DEL CONTRATISTA, b) Copia de solvencia de impuestos y c) Cotización presentada por EL CONTRATISTA CLAUSULA CUARTA: Responsabilidades De Las Partes; DEL CONTRATADO: a) Asumen responsabilidad total sobre el trabajo descrito en la cláusula primera, los cuales debe realizar con los lineamientos ya establecidos, desde el inicio del proyecto hasta la culminación del mismo. b) Es convenido que EL CONTRATISTA en la prestación de los servicios, objeto de este contrato, actuara de acuerdo al mejor interés de LA MUNICIPALIDAD, y su comportamiento será guiado por normas generalmente aceptadas de conducta profesional. Asimismo queda obligado y faculta como persona natural a La Municipalidad, según lo establecido en la ley del impuesto sobre la renta la respectiva retención del 12.5% presentando una liquidación de utilidad por los servicios contratados DE LA MUNICIPALIDAD siguiente: a) Proveerá a EL CONTRATADO toda la aristencia que sean necesarias para el desarrollo de este contrato. b) El pago descrito en la cláusula sexta se Electuara de mediante un pago único y por medio de cheque una vez verificado la realización de los servicios contratados. CLAUSULA QUINTA INICIO Y FINALIZACIÓN DE CONTRATO: EL CONTRATADO se compromete iniciar los trabajos a partir de la fecha de suscripción de este contrato. La vigencia de este contrato será de DIEZ DIAS CALENDARIO contados a partir de la suscripción del presente contrato. CLAUSULA SEXTA: Monto Del Contrato, Financiamiento Y Forma De Pago: El Valor del presente Contrato es de la siguiente manera. Instalación Global del Techo =1 x Lps. 11,400.00= siendo en total la cantidad de Once Mil Cuatrocientos Lempiras Exactos (11,400.00 Lps.) por los trabajos realizados en la primer cláusula del presente contrato. CLAUSULA SÉPTIMA: PREROGATIVA. LA MUNICIPALIDAD está facultada para suspender o resolver total o parcialmente este contrato, sin perjuicio de la indemnización que corresponda, si hubiere merito, mediante notificación escrita a EL CONTRATISTA, indicando los motivos de tal decisión. CLAUSULA OCTAVA: Responsabilidad: EL CONTRATISTA libera de toda civil, laboral, fiscal, ambiental y de otro tipo a LA MUNICIPALIDAD en la ejecución del proyecto. CLAUSULA NOVENA: Resolución Del Contrato; Las partes contratantes podrán invocar la resolución del contrato por las siguientes causas: 1) Grave o reiterado incumplimiento de las clausulas convenidas; 2) La suspensión definitiva de los servicios contratados; 3) La muerte del contratista si no pudieren concluir el contrato sus sucesores. 4) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de la MUNICIPALIDAD, o su comprobada incapacidad financiera; 3) Los Motivos de

interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor sobrevivientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución; 7) La falta de corrección de defectos cuando estos sean técnicamente ejecutables; 8) El mutuo acuerdo de las partes; 9) Las demás que establezca el contrato y la Ley de Contratación del Estado. CLAUSULA DECIMA:CLAUSULA DE INTEGRIDAD: Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la ley de transparencia y el acceso a la información pública y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado para así fortalecer las bases del Estado de derecho nos comprometemos libre y voluntariamente a1). Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leves de la República así como los valores de integridad lealtad contractual equidad tolerancia imparcialidad y discreción con la información confidencial que manejamos obteniendo unos de dar declaraciones públicas sobre la misma2). Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales para los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado talecomo transparencia igualdad y libre competencia3). Que durante la ejecución del contrato a ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador socio o asociado autorizado o no realizaráa)Prácticas corruptivas; entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar recibir o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b). Prácticas colusorias;entendiendo está como aquellas en las que denoten sugiera no demuestre que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte4). Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejarnos manifestados que durante el proceso de contratación o adquisición causas de este contrato la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente imprecisa o que no corresponde a la realidad para efectos de este contrato5). Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez abstenernos de utilizarla para fines distintos.6). Aceptar la consecuencia que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.)Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrato así como a los socios asociados ejecutivos y trabajadores de aquellos los enunciados de esta cláusula dará lugarA). De parte del contratista o consultor: I A la inhabilitación para contratar, sin perjuicio de las responsabilidades deducirsele. Il A la aplicación al trabajador ejecutivos representantes socio asociado o apoderado que han incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondanB). De parte del contratante I. A la eliminación definitiva del [contratista o consultor y a los subcontratistas responsable que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratistas que al afecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad Futura en procesos de contratación.ii. A la aplicación el empleado o funcionario infractor las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servidor público sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil o penal las que hubiere lugar en fe de lo ant erior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato firmado voluntariamente

para constancia. CLAUSULA ONCEAVA; Solución De Conflictos: Si por alguna circunstancia las partes contratantes tuvieran alguna desavenencia con motivo y en ocasión de la interpretación de este contrato, las partes se someten a las leyes, tribunales y autoridades de la República de Honduras, especificamente en la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo de Yoro y sea aplicable la legislación hondureña. Ambas partes expresan su conformidad con el contenido en las clausulas anteriores, obligándose a su fiel cumplimiento.

Y para constancia firmamos el presente CONTRATO en la ciudad de Morazán, departamento de Yoro, a los veinte y cuatro días del mes de Mayo de dos mil Diecinueve.

ALDIA MUNICIPE P

DENIS MAURICIO FUENTES HANDAL

ID 1806-1972-00378

ALCALDE MUNICIPAL

TALLER DE SOLDAPHRA
"REYES"
CEL 9822-5848
SISNOS AIRES Nº 1, NORAZAN, WIND

VICTOR SAMUEL REYES RODRIGUEZ

ID 1804-1989-00172

CONTRATISTA

Nosotros, DENIS MAURICIO FUENTES HANDAL, Mayor de edad, con tarjeta de identidad No. 1806-1972-00378, soltero, Licenciado en Administración de Empresas Agropecuarias, hondureño y de este domicilio, actuando en mi condición de Alcalde Municipal y representante legal de la MUNICIPALIDAD DE MORAZÁN, DEPARTAMENTO DE YORO, nombramiento que acredito según consta punto único de la Sexión Extraordinaria celebrada el dia 17 de diciembre de 2017, y quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará "LA MUNICIPALIDAD" Y DOUGLAS CONCEPCION REYES JUAREZ, con tarjeta de identidad No. 1706-1980-00830. músico, hondureño, actuando en propio nombre y representación de la Banda Musical Goascorán de La Lima, Cortes , y quien en lo sucesivo y para efectos se denominara "EL CONTRATISTA" hemos convenido Celebrar como en efecto celebramos el presente CONTRATO, mismo que se regirá de acuerdo a las clausulas establecidas a continuación; PRIMERA: Objeto De Contrato: El presente Contrato tiene por objeto que El CONTRATISTA se compromete, con su Banda, a participar en los eventos programados por la Iglesia Católica de Morazán, Yoro, en el marco de la Feria Patronal 2019, y tocar durante VEINTE Y CINCO (25) HORAS, en la fechas VEINTE, VEINTE Y UNO Y VEINTE Y DOS DE MAYO DE LOS CORRIENTES. SEGUNDA: Tipo De Contrato: LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA acuerdan que este contrato es en base a precios unitarios y no está sujeto a escalamiento de precios. TERCERA: Documentos Que Forman Parte De Este Contrato: forman parte de este contrato los siguientes documentos: a) Copia de Identidad DEL CONTRATISTA, v b) Cotización presentada por EL CONTRATISTA CUARTA: Responsabilidades De Las Partes; DEL CONTRATADO: a) Asumen responsabilidad total sobre el trabajo descrito en la cláusula primera, los cuales debe realizar con los lineamientos ya establecidos, b) Es convenido que EL CONTRATISTA en la prestación de los servicios, objeto de este contrato, actuara de acuerdo al mejor interés de LA MUNICIPALIDAD, y su comportamiento será guiado por normas generalmente aceptadas de conducta profesional. DE LA MUNICIPALIDAD: a) Proveera a EL CONTRATADO toda la asistencia que sean necesarias para el desarrollo de este contrato. b) La cancelación del monto del presente Contrato se efectuara mediante un único pago, por medio de cheque una vez verificado la realización de los servicios contratados. QUINTA: Inicio Y Finalización De Contrato: El presente contrato tiene una vigencia de tres días calendario comprendida del veinte al veinte y dos de mayo de dos mil diez y ocho, tiempo durante "EL CONTRATISTA" prestara sus servicios a esta Municipalidad; teniéndose por concluida en esa fecha la relación contractual con la Institución SEXTA: Monto Del Contrato, Financiamiento Y Forma De Pago: El valor del presente contrato asciende a la cantidad de VEINTE Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS CON 00/100 (Lps. 25,000.00) por el total de los servicios prestados y enlistados en la clausula primera de este contrato, dando una valor por hora de UN MIL LEMPIRAS CON 00/100 (Lps. 1,000.00), es entendido y aceptado que para el pago de este contrato serán afectados los fondos múnicipales. SÉPTIMA: Prerrogativa: LA MUNICIPALIDAD está facultada para suspender o rescindir total o parcialmente este contrato, sin perjuicio de la indemnización que corresponda, si hubiere merito, mediante Notificación escrita a EL CONTRATISTA, indicando los motivos de tal decisión OCTAVA: Responsabilidad: EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad civil, laboral, fiscal, ambiental y de otro tipo a LA MUNICIPALIDAD, en caso de negligencia u omisión de parte del CONTRATISTA. NOVENA: Resolución Del Contrato; Las partes contratantes podrán invocar la resolución del contrato por las siguientes causas: 1) Grave o reiterado incumplimiento de las clausulas convenidas; 2) La suspensión definitiva de los servicios contratados; 3) La muerte del contratista si no pudieren concluir el contrato sus sucesores. 4) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de la MUNICIPALIDAD, o su comprobada incapacidad financiera; 3) Los Motivos de interés publico o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor sobrevivientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución; 7) La faita de corrección de defectos cuando estos sean técnicamente ejecutables; 8) El mutuo acuerdo de las partes; 9) Las

demás que establezca el contrato y la Ley de Contratación del Estado. DECIMA: Clausula de Integridad: La Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de un cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así mismo los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON TODA LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizara: a) Practicas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Practicas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionaria y divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte del Contratista o Consultor: I. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. II. A la aplicación al trabajador, ejecutivos, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medias disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b) De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto lievare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. II. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. DECIMA PRIMERA: Solución De Conflictos: Si por alguna circunstancia las partes contratantes tuvieran alguna desavenencia con motivo y en ocasión de la interpretación de este contrato, las partes se someten a las leyes, tribunales y autoridades de la República de

Honduras, especificamente en la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo de Yoro y sea aplicable la legislación hondureña. Ambas partes expresan su conformidad con el contenido en las clausulas anteriores, obligándose a su fiel cumplimiento.

Y para constancia firmamos el presente CONTRATO en la ciudad de Morazán, departamento de Yoro a los diez y nueve días del mes de mayo de dos mil diez y nueve.

DENIS MAURICIO FUENTES HANDAL ALCALDE MUNICIPAL

CION REYES JUAREZ

CONTRATISTA